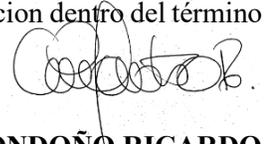


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de agosto de 2025. Pasó a despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la llamada en garantía **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.** presento escrito de contestacion y la parte actora presento contestacion a la reconvenccion dentro del término legal para ello. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: DILIA ESTHER ESTRADA MURIEL –VALERIAMARIN
ESTRADA-ALEJANDRA MARIN ESTRADA
DDOS: PORVENIR S.A
LLAMADA EN GARANTIA: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
RAD.: 760013105-012-2025-00110-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2020

Santiago de Cali, veintiseis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Observa el Despacho, que en el plenario reposa contestación de la demanda la demanda y del llamamiento en garantía presentada **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.** la cual fue presentada dentro del término legal y se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Asimismo, las señoras **DILIA ESTHER ESTRADA MURIEL, VALERIAMARIN ESTRADA** y **ALEJANDRA MARIN ESTRADA** a través de su apoderado judicial presentó escrito a través del cual pretende dar contestación a la demanda en reconvencción y revisado el mismo se tiene que fue presentado dentro del término contemplado en el artículo 76 del C.P.T. y de la S.S. y la misma se ajusta a las exigencias contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por contestada la demanda en reconvencción.

Así las cosas, deberá convocarse a las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 el CPTSS.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del C.S. de la J. quien actúa en calidad de apoderado judicial de **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A**

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A** en su calidad de llamada en garantía.

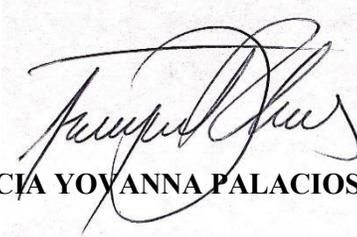
TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda en reconvencción por parte de las señoras **DILIA ESTHER ESTRADA MURIEL, VALERIAMARIN ESTRADA** y **ALEJANDRA MARIN ESTRADA**

CUARTO: FIJAR el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)** para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*) con la advertencia que el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Así mismo, que deberán hacer comparecer a los testigos que hayan solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



FRANCIA YOYANNA PALACIOS DOSMAN
DSL

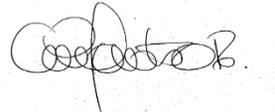
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **143 hoy** notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **27 DE AGOSTO DE 2025**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO